

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2017 01018

No se accede a la solicitud referente a que se adelante la diligencia de secuestro comisionada mediante auto del 5 de marzo de 2018, por esta sede judicial, habida consideración a que en virtud del principio de colaboración, corresponde a los Alcaldes locales prestar auxilio a la administración de justicia (artículo 38 C.G.P.).

A fin de dar continuidad a la actuación, por secretaría liquidense las costas procesales.

La parte actora proceda con lo se du cargo, teniendo en cuenta que el 27 de agosto de 2018 se libró orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 48 Hoy 20-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG